

Doctor
MENANDRO JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE BARBACOAS
E. S. D.

ASUNTO	FORMULACIÓN LLAMAMIENTO EN GARANTÍA
REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	52079408900120220003300
DEMANDANTE	MAYRA LIZETH UNIGARRO OLIVA Y OTROS
DEMANDADO	ENTerritorio y Otros

DIANA PAOLA CARO FORERO, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.786.271 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional No. 126.576 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial de la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL –ENTerritorio- (antes FONADE), dentro de la oportunidad procesal correspondiente, por intermedio del presente escrito me permito **LLAMAR EN GARANTÍA** a la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** con Nit- 860.524.654-6 por medio de su Representante Legal o quien haga sus veces al momento de la notificación, con base en los siguientes:

I. HECHOS.

1. En cumplimiento del objeto y obligaciones del convenio **No. 2191441**, el MUNICIPIO DE BARBACOAS en calidad de contratista para la ejecución del contrato cuyo objeto es “**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL MUNICIPIO DE BARBACOAS NARIÑO**” *constituyo la póliza. póliza No. 436-47-994000042859.*
2. Conforme a la contestación de la demanda que se anexa, se pretende la responsabilidad solidaria en el pago de perjuicios por parte de mi mandante con relación al presunto accidente de trabajo que sufrió el señor **FABIAN ESTEBAN PARRA TOVAR (q.e.p.d).**
3. Dicha reclamación se da porque en el marco de la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 2191441 que mi representada suscribió con el Municipio de Barbacoas – Nariño el 11 de abril de 2019, cuyo objeto es “**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL MUNICIPIO DE BARBACOAS NARIÑO**”, se incumplieron obligaciones de las cuales se derivó el presunto accidente de trabajo del señor **FABIAN ESTEBAN PARRA TOVAR (q.e.p.d)**, y con ocasión al deceso, los demandantes pretenden la indemnización de perjuicios.
4. Para garantizar el debido proceso y el derecho de defensa de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** se le debe notificar la

demanda, vinculándola desde un comienzo, al debate procesal, puesto que de lo contrario se le estarían desconociendo derechos de carácter constitucional y legal.

II. PRETENSIONES.

Con base en los hechos narrados, solicito se acceda a las siguientes pretensiones:

PRIMERA. Se admita el presente LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

SEGUNDA. Se ordene vincular a la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** al proceso de la referencia como llamado en garantía.

TERCERA. En caso de prosperar alguna de las pretensiones de la demanda, se condene a la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** a reembolsarle al FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO, el valor de la condena que ésta hubiere pagado, hasta el límite del valor asegurado, el cual deberá ser indexado desde la fecha en que termina la vigencia de la póliza y hasta la fecha del pago.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

El llamamiento en garantía es una figura procesal por medio de la cual se permite la intervención de terceros dentro de un proceso judicial, que se encuentra regulado en los artículos 64 y siguientes del Código General del Proceso, según el cual quien afirme tener el derecho legal o contractual de exigir a un tercero la reparación integral del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, podrá pedir la citación de aquel, para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.

IV. PRUEBAS

- Copia autentica de la póliza de seguro antes relacionada a favor del FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO — FONADE las cuales se encuentran vigentes.
- Certificado de existencia y representación de la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

Adicionalmente, solicito se admitan como pruebas dentro del llamamiento en garantía, los demás documentos aportados con la contestación de la demanda.

V. ANEXOS

- Prueba documental citada
- Copia de este escrito con sus anexos, contestación de la demanda para el traslado al LLAMADO EN GARANTÍA.

VI. DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

- La **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** recibirá notificaciones en la Calle 100 No. 9ª – 45 Piso 8 y 12 en la ciudad de Bogotá, Colombia, correo electrónico: notificaciones@solidaria.com.co

- La EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL –ENTerritorio-, recibirá notificaciones en la Callo 26 No. 13-19, Piso 30, de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono: (1) 5940407, extensión 12939. Correo electrónico: notificaciones.judiciales@enterritorio.gov.co
- La apoderada de la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL –ENTerritorio-, las recibirá en la secretaría de su Despacho o en la Carrera 11 A N° 93 -94 Edificio el Parque. Tel. 3084102. Correo electrónico: diana.caro@caroabogados.co – carofoforo01@hotmail.com

Del Señor Juez con todo respeto,



DIANA PAOLA CARO FORERO

C.C. No. 52.786.271 de Bogotá D.C.

T.P. No. 126.576 C.S. de la Judicatura.

CA